

curso

para

aspirantes a  
secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



# Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**Lic. Roberto Ambriz Chávez**

**Director Ejecutivo de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

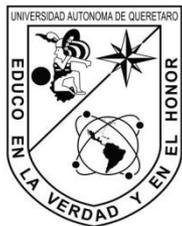
# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del Estado de Querétaro



## REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

(ART. 157 LEEQ)

**El registro de una candidatura es la intención de un partido político, coalición o candidato independiente a contender para un cargo de elección popular en una demarcación territorial.**

- Los partidos políticos y coaliciones debidamente inscritos ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y candidatos independientes que cumplan con el procedimiento fijado en la Ley;
- A través de su representante acreditado o por la persona facultada por sus estatutos;
- En los plazos que establece la Ley y ante los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

secretarías técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## CARGOS A ELECCIÓN POPULAR

(Arts. 162 y 164 LEEQ)

- Diputaciones
- Ayuntamientos

Independientemente del método de selección interna de candidatos por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, deberá observarse como un valor constitucionalmente relevante, la conformación paritaria de los órganos legislativo y municipales.

Deberán atenderse criterios objetivos con los cuáles se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autodeterminación de los partidos políticos.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## PARIDAD DE GENERO PARA EL REGISTRO

ARTS. Art. 158, LEEQ; ART. 11 LGPG

En la postulación de candidaturas para la integración de la Legislatura, como para la integración de ayuntamientos, se podrán utilizar fórmulas homogéneas y mixtas.

Los partidos políticos observarán la paridad de género en las planillas de mayoría relativa correspondiente a los municipios, en los siguientes términos:

- La conformación de los ayuntamientos de Cadereyta de Montes, Querétaro y Tequisquiapan, deberá integrarse con el cincuenta por ciento de cada género, y
- Deberá integrarse con por lo menos el cincuenta por ciento del género femenino, la conformación de los ayuntamientos de Arroyo Seco, Amealco de Bonfil, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río y Tolimán. En estos ayuntamientos se privilegiará el principio de paridad sobre el de alternancia a favor del género femenino.

Las solicitudes de registro deberán señalar cuáles candidaturas están optando por reelegirse en sus cargos.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del Estado de Querétaro



## COMPETENCIA PARA CONOCER LAS SOLICITUDES

arts 61, frac.XVI 81, frac III y 82, frac III LEEQ

Son competentes para conocer de las solicitudes de registro de candidatos:

- El consejo general, en el caso de Gobernador y Diputados por el principio de representación proporcional;
- Los consejos distritales, en el caso de Diputados de mayoría relativa, en sus respectivos distritos, así como de las fórmulas de Ayuntamiento y regidores de representación proporcional correspondiente a su cabecera; y
- Los consejos municipales, en el caso de fórmulas de Ayuntamiento, así como regidores de representación proporcional, en sus respectivos municipios

secretarías técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## REQUISITOS

Art. 168 LEEQ



La solicitud de registro deberá señalar el nombre del partido político o coalición que postula y sus datos personales o, en su caso, la mención de que se trata de un candidato independiente, se deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Clave de elector;

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



- V. Cargo para el que se les postula;
- VI. En el caso de candidatos a Gobernador y Diputados de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color; y
- VII. Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con esta Ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso.

La solicitud deberá estar suscrita, tanto por el candidato o candidatos como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPañAR LA SOLICITUD

Art. 169 LEEQ

- Copia certificada del acta de nacimiento;
- Copia certificada de la credencial para votar;
- Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.
- En su caso, la constancia deberá especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero; y
- Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Consejo competente.

*\* Los documentos antes señalados se podrán cotejar con su original por el Secretario Ejecutivo o Técnico correspondiente, a petición de parte interesada.*

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## PERIODO DE REGISTRO

ART. 173 Y 174 LEEQ)

El periodo del registro iniciara nueve días anteriores al inicio de las campañas (12 al 16 de abril) y tendra una duración de cinco días.

El registro se hará en el consejo distrital o municipal que corresponda, a excepción que en casos de fuerza mayor o circunstancia fortuita debidamente acreditados, la solicitud podrá presentarse en el consejo electoral mas próximo, en este caso el Secretario Ejecutivo o Técnico del consejo ante el que se presentó, levantara una acta circunstanciada y dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, remitirá la solicitud al consejo correspondiente, anexando dicha acta e informa a Consejo General.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Plazo para verificar y subsanar algún requisito

Art. 175 LEEQ

El secretario Ejecutivo o Técnico del Consejo, verificara dentro de **los tres días siguientes a su presentación**, si se presentaron los documentos establecidos en la Ley, así como que los anexados a la solicitud, no presenten huellas o alteraciones.

Si se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios documentos o están alterados, se notificara de inmediato al partido político, coalición o candidatura independiente, por medio de su representante acreditado ante el órgano electoral, **para que dentro de las 24 horas siguientes**, subsane su omisión, siempre que sea dentro del plazo para el registro.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## RESOLUCIONES

Art. 176 LEEQ

Una vez que concluya el periodo de cinco días para el registro de candidatos, el Consejo General, los consejos distritales y municipales celebraran sesión extraordinaria **el día 20 de abril de 2018**, para resolver la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas por partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.

Los consejos electorales podran:

- Aprobar el registro;
- Negar el registro;
- Declarar inelegible a algún candidato.

Para los dos primeros casos procederán los recursos previstos en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. (recurso de apelación o juicio local de los derechos político-electorales).

Para el tercer caso, se podra hacer la sustitución del candidato declarado como inelegible.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## SUSTITUCIÓN

Arts. 201,203 LEEQ

### COMPETENCIA

Es competente para conocer y resolver la sustitución de candidatos, el órgano electoral que conoció del registro de candidatos que se pretende sustituir.

Deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros y atendiendo a lo dispuesto en la Ley.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

## PROCEDENCIA



PROCEDENTE	IMPROCEDENTE
Procederá por causa de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial.	No procederá cuando se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección.
La sustitución de aspirantes a candidatos independientes, solo procederá para la planilla de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional.	La sustitución de aspirantes a candidatos independientes, no procederá cuando sea del candidato propietario a Presidente Municipal o Diputado propietario.
Los aspirantes a candidatos también podrán sustituirse por causas de inelegibilidad.	No procederá, en ningún caso, a favor de otro candidato previamente registrado como independiente o postulado por otro partido o coalición electoral.

secretarías técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Art. 202 LEEQ

La solicitud de sustitución deberá cubrir los mismos requisitos y anexar los documentos que requiere la solicitud de registro de candidatos y formulas, salvo que los documentos del candidato sustituto obren en el expediente de registro de la elección que se trate.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## RENUNCIA Y PLAZOS

Art. 203 LEEQ

- Cuando la sustitución de candidaturas sea realizada con motivo de renuncia, ésta no será procedente cuando se presente dentro de los 35 días anteriores al de la elección. (27 de mayo de 2018.)

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## RENUNCIA Y PLAZOS

Art. 204 LEEQ

- Cuando la renuncia sea presentada por el aspirante o candidato, en el acto deberá ratificarla ante el órgano electoral competente y éste lo hará del conocimiento, **dentro de las veinticuatro horas siguientes**, al partido político, coalición o el representante de la planilla o formula de candidatos independientes que solicitó su registro para que proceda, en su caso, a la sustitución; y
- Cuando la renuncia sea presentada por quien esté facultado en el expediente de registro de candidatos que corresponda, el órgano electoral deberá requerir al aspirante o candidato para que, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación personal**, la ratifique y se proceda, en su caso, a la sustitución. Si no se ratifica, no surtirá efectos la renuncia.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## PLAZO PARA VERIFICAR Y SUBSANAR ALGÚN REQUISITO

Art. 205 LEEQ

El Secretario Ejecutivo o Técnico del consejo competente, verificará que se presente la documentación del nuevo aspirante a candidato, que establece la Ley.

En caso de que se omita la presentación de uno o varios documentos o los presentados muestren huellas de alteración o tachaduras, se requerirá al partido político, coalición o fórmula de candidatos independientes postulante, **para que dentro de las veinticuatro horas siguientes** entregue la documentación faltante o documentos fidedignos, apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## RESOLUCIONES Y PLAZOS

art.206 LEEQ

En caso de sustitución de candidatos, el Consejo competente resolverá lo conducente, **dentro del plazo de cinco días siguientes a la presentación de la solicitud**, revisando que la misma se ajuste a alguno de los supuestos señalados anteriormente, debiendo verificarse el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser candidatos.

Las resoluciones emitidas por los consejos derivadas de las sustituciones, procederán los recursos previstos en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

**CURSO**

para

aspirantes a  
secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**GRACIAS**

**LIC. ROBERTO AMBRIZ CHÁVEZ**

Director Ejecutivo de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018